



Requisitos:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que reúnan los siguientes **requisitos generales**:

- a) Tener la residencia familiar en la Comunidad de Castilla y León.
- b) Encontrarse en algunas de las situaciones contempladas en el punto 1 del apartado primero.
- c) Ser imposible para el alumno hacer uso de los servicios de transporte escolar contratados por la Consejería de Educación, viéndose obligado a realizar gastos de transporte para desplazarse a su centro escolar o a la parada más próxima de la ruta escolar, en los términos que se establecen para cada modalidad.

2. Además de lo anterior, los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos específicos en función de la modalidad:

a) Modalidad de transporte diario:

1º No tener, en su localidad de residencia, un centro de su nivel o etapa de escolarización y estar, por tanto, escolarizado en el centro educativo más cercano a su domicilio dentro de la zona que le corresponda o bien en el centro educativo de más fácil acceso, siempre que se considere conveniente por parte de la dirección provincial de educación correspondiente.

No obstante, los alumnos de educación especial podrán ser beneficiarios de la ayuda, aun cuando el centro esté ubicado en la misma localidad de residencia, siempre que las necesidades derivadas de la discapacidad del alumno dificulten su desplazamiento al mismo.

También podrá ser beneficiario de las ayudas, aquel alumnado que haya participado en programas de refuerzo educativo promovidos por la Consejería de Educación: Programa para la Mejora del Éxito Educativo llevado a cabo durante los meses de junio de 2024 -dirigido a alumnos de cuarto de educación secundaria obligatoria- o julio de 2024 -dirigido a alumnos de sexto de educación primaria-, así como durante todo el curso escolar 2024-2025, el programa denominado Proyecto ESTALMAT (Estímulo del Talento Matemático), el programa AEXCyL (Actividades Extraescolares en Castilla y León), así como Programas de Cooperación Territorial (PCT) para la mejora de la Competencia Lectora y Competencia Matemática, siempre que su domicilio familiar se encuentre en ese momento a más de dos kilómetros del núcleo de población en el que estuviera ubicado el centro en el que se impartía el programa.

2º Encontrarse el domicilio familiar a más de 2 kilómetros del núcleo de población donde esté ubicado el centro educativo que les corresponda, y considerarse conveniente, por parte de la dirección provincial de educación, la necesidad de un transporte hasta el centro educativo o bien a la parada más próxima de la ruta escolar organizada por la Consejería de Educación.

3º No contar, en su localidad de residencia, con servicio de transporte escolar contratado por la Consejería de Educación. No obstante, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que, si bien cuentan en su localidad de residencia con servicio de transporte escolar, concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- 3º.1. No poder hacer uso del transporte escolar como consecuencia de serias dificultades físicas o psíquicas.



3º.2. Tener otras dificultades en el acceso al centro educativo, según consideración de la dirección provincial de educación.

3º.3. No poder hacer uso de los servicios de transporte escolar contratados por la Consejería de Educación por ampliación del horario lectivo vinculado a una sección bilingüe o a otro programa de refuerzo educativo aprobado por la citada consejería.

b) Modalidad de transporte de fin de semana:

1º Cumplir los requisitos establecidos anteriormente en la modalidad de transporte diario.

2º Encontrarse escolarizado en régimen de internado en Escuelas Hogar u otros centros con residencia de la Consejería de Educación.

3. También podrán ser beneficiarios de la ayuda los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad, acreditada por la Gerencia de Servicios Sociales o un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, que precisen trasladarse a otro centro, en horario lectivo, para recibir tratamientos específicos educativos, siempre que hayan solicitado ayuda al estudio a través de la correspondiente convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y dicha solicitud no haya sido estimada por no reunir los requisitos económicos.